



Página Web del Tribunal Contencioso Electoral: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa electoral 053-2017-TCE, se ha dictado lo que sigue:

**CAUSA Nro. 053-2017-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, D.M., 23 de marzo de 2017, las 17h00.- **VISTOS:** Por el sorteo electrónico efectuado el 22 de marzo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral, del Tribunal Contencioso Electoral, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con siete (7) fojas, dentro del cual consta el Oficio Nro. CNE-DPGY-2017-0476-Of de 18 de marzo de 2017, suscrito por el Abg. Roberto Daniel Ronquillo Noboa, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, presentado en este Tribunal el 22 de marzo de 2017, a las 10h40, recibido en este despacho a las 13h20, mediante el cual indica que “...cumpló en remítele la comunicación s/n ni fecha, suscrita por la Ab. Narcisa González Quirumbay, recibida en esta dependencia provincial electoral a las 15h16 del 17 de marzo de 2017; mediante la cual solicita la descalificación y anulación de los candidatos electos en la dignidad de Asambleístas de los Migrantes de USA-CANADA.” En lo principal, el escrito presentado por la señora Narcisa González Quirumbay, el 17 de marzo de 2017 en la Delegación Provincial Electoral de la Provincia del Guayas, es ambiguo, incompleto e impreciso, lo que no permite identificar si es uno de los recursos o acciones previstas en la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, o se trata de una denuncia sobre alguna infracción electoral. Con estos antecedentes previo a resolver, lo que en derecho corresponda, **dispongo: PRIMERO.-** Que en plazo perentorio de dos (2) días la Ab. Narcisa González Quirumbay, señale en forma clara y precisa de que se trata su escrito, el mismo que deberá tener congruencia entre los fundamentos de hecho y la pretensión, con lo cual completará los requisitos específicos que para el caso escogido, por ella, corresponda. **SEGUNDO.-** A la Ab. Narcisa González Quirumbay, se le recuerda que en período electoral todos los días y horas son hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** Se recuerda a la Ab. Narcisa González Quirumbay, la obligación que tiene de cumplir los principios y reglas procesales constitucionales de buena fe y lealtad procesal. **CUARTO.-** La documentación deberá ser remitida por la Ab. Narcisa González Quirumbay, dentro del plazo fijado, al Tribunal Contencioso Electoral en sus instalaciones ubicadas en la ciudad de Quito, en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete **QUINTO.-** Notifíquese con el presente auto a) A la Ab. Narcisa González Quirumbay al correo electrónico [justiciaparalapaz@gmail.com](mailto:justiciaparalapaz@gmail.com) b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y en la Casilla Contenciosa Electoral



Nro. 003, con una copia del escrito presentado por la Ab. Narcisa González Quirumbay.  
**SEXTO.-** Actúe la Dra. Olga Valdez Martínez, en calidad de Secretaria Ad-hoc.  
**SÉPTIMO.-** Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec). **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** F) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para fines de Ley

Dra. Olga Valdez Martínez  
**SECRETARIA AD-HOC**